

Régimen Simplificado

Preguntas Frecuentes / Información Útil

¿Qué te ofrece Régimen Simplificado?

SIMPLICIDAD, CONVENIENCIA Y COMODIDAD. El Régimen Simplificado es OPTATIVO y está vigente para contribuyentes con actividades de comercio, industria y de servicios en Vicente López. Con CUOTAS FIJAS, de PAGO ON-LINE y una ÚNICA LIQUIDACIÓN ANUAL.

¿Cuáles son los tributos incluidos?

- ▶ Inspección por Seguridad e Higiene
- ▶ Publicidad y Propaganda
- ▶ Ocupación o Uso del Espacio Público
- ▶ Servicios Varios (Motores)

Los contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado están EXENTOS de declarar y abonar Servicios Especiales de Limpieza e Higiene.

¿Puedo adherirme si NO tengo PyP / OEP / SV ?

Sí, en el caso en que no sea sujeto obligado a declarar alguno de estos tributos, puede adherirse sólo por los tributos que correspondan.

¿Quiénes pueden adherir?

Contribuyentes habilitados en el partido de Vicente López con actividad comercial, industrial y de servicios, sean:

- ▶ Personas físicas y/o Sociedades de Hecho
- ▶ Sociedades Comerciales
- ▶ Sucesiones Indivisas

¿Cuáles son los BENEFICIOS por ingresar?

- ▶ Reducción de los tributos a abonar, hasta un 30%
- ▶ Eximición de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene
- ▶ Tabla simplificada para Publicidad y Propaganda hasta 18 m²
- ▶ Liquidación única anual por todos los tributos adheridos
- ▶ Congelamiento de la cuota para todo el año
- ▶ Bloqueo Fiscal
- ▶ Facilidades de pago para deudas contraídas al 31 / 12 / 2016

¿Cuáles son los REQUISITOS?

- ▶ Ser contribuyente de Ingresos Brutos directo (NO ser contribuyente de Convenio Multilateral).
- ▶ Adherirse al Débito Automático con Tarjeta de Crédito.
- ▶ Realizar actividades contempladas para el ingreso al Régimen Simplificado. Ver ACTIVIDADES EXCLUIDAS.
- ▶ Haber presentado la Declaración Jurada anual del 2016, excepto para los padrones habilitados en el año en curso, que también pueden acceder.
- ▶ Adherir la totalidad de los padrones habilitados en el ejido municipal, 4 como máximo.
- ▶ NO poseer deuda o encontrarse en un plan de pagos vigente.
- ▶ Haber facturado un tope de \$2.000.000 en 2016 por cada padrón habilitado y tope de \$7.000.000 por la totalidad de padrones en el ejido municipal.
- ▶ No superar los 18 m² de Publicidad y Propaganda por cada padrón.

¿Cuáles son las actividades EXCLUÍDAS?

- ▶ Venta de automotores y embarcaciones nuevas
- ▶ Expendio de combustible líquido y gas natural
- ▶ Establecimientos comerciales de grandes superficies
- ▶ Depósitos cubiertos y descubiertos
- ▶ Comercialización mayorista de tabaco
- ▶ Entidades financieras
- ▶ Establecimientos con máquinas de entretenimiento
- ▶ Comisiones y remuneraciones como: rematadores y martilleros, y agencias y productores de seguros
- ▶ Agencias de seguridad

Contribuyentes que tributen por:

- ▶ Confiterías bailables y similares
- ▶ Salones de fiesta
- ▶ Hoteles alojamiento, por hora
- ▶ Cajeros automáticos
- ▶ Logística, con o sin servicio de transporte de carga y servicios conexos

Publicidad excluida:

- ▶ Avisos publicitarios.
- ▶ Publicidad en medianeras / terrazas / azoteas / predio privado / columnas de grandes dimensiones.
- ▶ Casos especiales:
 - > Cuando se anunciaren remates, ventas, locaciones de inmuebles o cambio de domicilio o sede de empresas e inmobiliarias.
 - > Los carteles, anuncios y tableros colocados en las obras en construcción, terrenos baldíos, y/o edificios desactivados (Vallados), que no fueran anuncios exigidos por disposiciones vigentes.
 - > Las carteleras o pantallas colocadas en el frente de un predio edificado y/o habilitado que no fueran anuncios exigidos por disposiciones vigentes.
 - > La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda.
 - > La publicidad realizada por medio de anuncios colocados o instalados en el dominio público municipal.
 - > Cuando la publicidad se realice mediante un elemento diseñado para la fijación o colocación de carteles, afiches, pantallas, chupetes y otro tipo de anuncios periódicos en la vía pública.
 - > La publicidad realizada por medios móviles, previa autorización del Departamento Ejecutivo,
 - > La publicidad en vehículos.

¿Cómo se abonan las cuotas?

El pago inicial (Cuota n°1) debe realizarse en las cajas de la Sede Municipal (Av Maipú 2609, Olivos - Planta Baja) o en las Delegaciones Municipales. También puede optar por el pago on-line con Tarjeta de Crédito. Las cuotas siguientes, mensuales y fijas, se debitarán automáticamente de la Tarjeta de Crédito que haya adherido.

¿Cómo se realiza la adhesión a Débito Automático?

Presentarse el titular de la Tarjeta de Crédito con su DNI y completar el formulario de adhesión, disponible en la página web de Régimen Simplificado (próximamente, la adhesión podrá realizarse on-line).

¿Con que información debo contar para adherirme?

- ▶ La suma de mi facturación Bruta Anual, la cual estará formada por las VENTAS NETAS + NO GRAVADAS + EXENTAS, del período del año anterior, en el ejido municipal de cada uno de los padrones a adherir y por la suma total de los mismos
- ▶ Cantidad de metros de la tipología de la Publicidad
- ▶ Cantidad de metros y/o unidades de ocupación de espacios públicos
- ▶ Cantidad de motores
- ▶ Boleta de A.L.C.V.P y S.V.
- ▶ IIBB (Directo)

¿Qué tengo que hacer si en la adhesión me equivoqué de categoría?

Se debe presentar una RECTIFICATIVA, con la información que desea corregir. Completará y firmará un formulario de Rectificativa en forma presencial en Ventanilla Única de Atención Tributaria (Av Maipú 2609, Olivos - Planta Baja).

¿Cómo anualizo cuándo inicié actividades en el año anterior?

$$\frac{\text{Ingresos totales}}{\text{Cantidad de meses}} \times 12 = \text{Facturación Anual Estimada}$$

Tabla de valores para Régimen Simplificado por Tributo 2017

VALORES TSH 2017				
CATEGORÍA	TITULARES + DEPENDIENTES	INGRESO BRUTO ANUAL 2016	TASA MENSUAL TSHI (SIN ZONA)	TASA MENSUAL TSHI (CON ZONA)
I	1	317.460,00	118,00	177,00
II	2	594.880,00	221,00	332,00
III	2	875.160,00	325,00	488,00
IV	3	1.172.600,00	436,00	654,00
V	4	1.450.020,00	539,00	809,00
VI	5	1.622.400,00	663,00	995,00
VII	6 o más	2.000.000,00	815,00	1223,00

VALORES PYP 2017	
TIPOLOGÍA	VALOR POR METRO
Letrero Simple	\$ 106,00
Iluminado	\$ 194,00
Luminoso	\$ 263,00
Animado	\$ 463,00
Calcos	\$ 94,00

VALORES OEP 2017	
OEP	VALOR
Metros	\$ 44,00
Unidades	\$ 50,00

VALORES SV 2017	
TIPOLOGÍA	VALOR
Motor c/u	\$ 58,00
Caldera c/u	\$ 106,00

¿Cuáles son las actividades que tienen categorías mínimas?

ACTIVIDAD	CATEGORÍAS MÍNIMAS
Comercialización billetes de lotería o juegos de azar autorizados	VI
Compra-Venta de automotores y embarcaciones usados -exclusivamente-	IV
Agencias de viaje y turismo	VI
Locales destinados a la guarda de automotores, coches y/o vehículos de cualquier naturaleza	III
Agencias de Remises	III

¿Cómo me adhiero?

De forma muy sencilla y rápida!. Dirigirse a la página principal de Régimen Simplificado, y seleccionar el botón lateral **INSTRUCTIVO - PASO A PASO**

